

DECRETO 110/2018.

APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DINAMIZADOR/A DEL CENTRO PUBLICO DE ACCESO A INTERNET (GUADALINFO) en el Municipio de Montejaque(Málaga).

Teniendo en cuenta que se precisa llevar a cabo la contratación de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender una serie de actuaciones y necesidades del Ayuntamiento de MONTEJAQUE con cargo a la subvención concedida por Resolución de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Economía,Innovación, Ciencia y Empleo de 19/01/2018 para la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios de Andalucía.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2016, del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios, zonas necesitadas de transformación social y entidades locales autónomas de Andalucía y puntos de acceso público a Internet, modificada por Orden de 20 de enero de 2017.

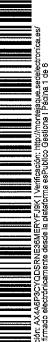
Vistas y examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO:

Primero.- Aprobar las Bases de la Convocatoria, con carácter excepcional, tiene como objeto la contratación de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender una serie de actuaciones y necesidades del Ayuntamiento de MONTEJAQUE con cargo a la subvención concedida por Resolución de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 19/01/2018 para la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios de Andalucía, siendo su tenor literal el siguiente:

"BASES DE LA CONVOCATORIA, CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, TIENE COMO OBJETO LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORALTEMPORAL AI AMPARO DE LO PREVISTO EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO Y DE LA LEGISLACIÓN LABORAL APLICABLE, CON EI OBJETO DE ATENDER UNA SERIE DE ACTUACIONES Y NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE MONTEJAQUE EN EL MARCO DE LA SUBVENCIÓN AI AMPARO DE LA ORDEN DE 25 DE ENERO DE 2016, DEL CONSEJERO DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DE LA RED DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN MUNICIPIOS, ZONAS NECESITADAS DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE ANDALUCÍA Y PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET, MODIFICADA POR ORDEN DE 20 DE ENERO DE 2017. (BOJA N°23, DE 3 DE FEBRERO 2017). PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, con carácter excepcional, tiene como objeto la contratación de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Texto refundido de la Ley del Estatuto

Ayuntamiento de Montejaque





Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, con el objeto de atender una serie de actuaciones y necesidades del Ayuntamiento de MONTEJAQUE con cargo a la subvención concedida por Resolución de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 19/01/2018 para la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a

Internet en municipios de Andalucía.

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 25 de enero de 2016, del Consejero de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios, zonas necesitadas de transformación social y entidades locales autónomas de Andalucía y puntos de acceso público a Internet, modificada por Orden de 20 de enero de 2017. El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, mérito, capacidad y transparencia.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.

Dinamizador/a del Centro Guadalinfo de MONTEJAQUE.

Para la selección se tendrá en cuenta el siguiente perfil:

Persona que tenga un espíritu de servicio hacia el usuario/a: disponibilidad de atención, capacidad y uso de técnicas de escucha activa, y habilidades de comunicación con el público.

Inserto/a en la dinámica social del municipio, perfil de líder local con buenas relaciones con los agentes locales claves de la comarca.

Tener experiencia positiva anterior en tareas de formación o dinamización de colectivos.

Innovador/a, creativo/a y con carácter emprendedor/a en sus actuaciones.

Capacidad para programar minucioso/a y metodológico/a en su forma de trabajar.

Con iniciativa personal, responsable y resolutivo/a, orientado/a a logros y a conseguir resultados.

Se responsabilizará de las siguientes tareas:

Planificación, implementación, control evaluación y mejora continua de las actividades de la dinamización social hacia la Sociedad del Conocimiento en el Centro Guadalinfo del municipio, en su ámbito geográfico de actuación, así como la ejecución en el municipio de los programas relacionados con la Sociedad de la

Información y el Conocimiento.

Será el responsable técnico de la movilización, promoción y captación de la ciudadanía, a través de los recursos del municipio, para su integración en los programas activos, así como para el desarrollo de iniciativas innovadoras.

Deberá ser el enlace entre el Centro y la ciudadanía (individuo/as y asociaciones ciudadanas) del municipio y el primer eslabón responsable de conseguir la "Ciudadanía, Inclusión y Participación Digital", según el potencial y perfil de cada usuario/a.

Deberá, entre las distintas funciones y tareas a realizar, establecer un canal de comunicación permanente con los usuario/as, escuchando activamente sus dudas e inquietudes; así como formar a lo/as ciudadano/as y colectivos en el uso de las TICs, atendiendo a las necesidades y ritmos de cada usuario/a, impartiendo cursos de forma periódica, a todos los niveles, siempre en función de las necesidades reales.

Deberá igualmente promocionar el conocimiento tecnológico como parte natural de las habilidades de la ciudadanía, integrándolas en su actividad cotidiana personal y/o profesional. Será el responsable de la captación de nuevas necesidades de la ciudadanía para la mejora de los

programas existentes y/o diseño de futuros programas en el municipio y en el ámbito del programa Guadalinfo y todos aquellos relacionados con la Sociedad de la Información y el Conocimiento en colaboración con otras Instituciones.

Conseguir que el centro sea un punto de referencia en la vida sociocultural del municipio.





Seguir las directrices del Ayuntamiento para la aplicación de los planes y de los acuerdos que establezca con otras Instituciones, así como cumplir las funciones y respetar las normas de funcionamiento que se establezcan en base a la normativa autonómica para los Centros Públicos de Acceso a Internet.

Fomentar la participación ciudadana de los habitantes del municipio en todos los aspectos de la vida pública, mediante el uso de las TICs.

Extender el conocimiento y uso por la ciudadanía de los servicios públicos digitales de las administraciones públicas andaluzas. Así como todas aquellas que se derivan como obligación para esta entidad por la Orden de 20 de Enero de 2017 (BOJA nº 23, de 3 de Febrero 2017)

Dependerá directamente de la Alcaldesa o persona en quien ésta delegue.

TERCERA.- MODALIDAD DEL CONTRATO.

La modalidad del contrato es por obras y servicios, regulada en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato será temporal (tiempo parcial 20 horas semanales), por sustitución del actual dinamizador por I.L.T. entendiéndose extinguida esta relación al finalizar dicho período de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

El contrato tendrá vigencia, hasta la incorporación del titular de la plaza.

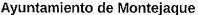
El horario de trabajo será de conformidad con lo establecido en sede de

Obligaciones de la Entidad beneficiaria dispuesta en el artículo 23,2,1e) de la Orden de 25 de Enero de 2016.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

- 1. Los/as candidato/as que deseen tomar parte en estas pruebas selectivas habrán de reunir los siguientes requisitos:
- a) Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de 65.
- c) Titulación mínima de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente. Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente.
- d) Experiencia mínima de un año en tareas de dinamización o formación de colectivos.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en Inhabilitación absoluta o especial para empleos o Cargos Públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 de la TRLEBEP). mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado y con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente. En otro caso, no serán admitidos a las pruebas selectivas.
- 2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que concluya el plazo de presentación de instancias.

QUINTA.- MÉRITOS A VALORAR.







La experiencia en tareas de formación o dinamización de colectivos.

La experiencia previa en gestión o despliegue de proyectos TIC en el ámbito local/ municipal/ rural andaluz, que además acrediten inquietudes sociales.

La experiencia previa en proyectos de asesoramiento, dinamización, transformación e integración de colectivos sociales desfavorecidos, aprovechando las nuevas tecnologías.

La experiencia en la administración pública local.

SEXTA.- SOLICITUDES.

1. Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de MONTEJAQUE y durante el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web.

Si el último día del plazo fuera inhábil, pasara al siguiente hábil.

- 2. Las instancias podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de MONTEJAQUE o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3. El modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas será el que figura como Anexo I a las presentes bases y será facilitado gratuitamente en el Ayuntamiento de MONTEJAQUE.
- 4. Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondientes.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La documentación a presentar junto con la instancia será la que figura en el Anexo I de las presentes bases.

Instancia de solicitud.

Fotocopia compulsada del D.N.!.

Fotocopia compulsada de la titulación académica

Fotocopia compulsada de las acreditaciones de méritos Informe de vida laboral, Certificado de empresa y contratos

Currículum Vitae

Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas.

Certificado de no antecedentes penales por delito sexual.

SEPTIMA, - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la

presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

OCTAVA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN.

1. La composición de la Comisión Evaluadora de Selección se atendrá a las estipulaciones contenidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y estará formada por:

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montejaque.

Un técnico/a de la Consejería de Innovación, Empleo, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía.

Dostécnicos/as-Agentes de Innovación Social con acreditada experiencia en tareas de





dinamización de colectivos.

Un funcionario del Ayuntamiento de Montejaque que actuará como Secretario.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

9.1.- Fase de valoración.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se deberán presentar fotocopias compulsadas de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos del perfil correspondiente, vida laboral y contratos de trabajo.

Las puntuaciones correspondientes a los méritos aportados será la siguiente:

- 9.1 a) Por cada mes de trabajo realizando tareas de formación o dinamización de colectivos: 0,30 puntos hasta un máximo de 15 puntos.
- 9.1 b) Por cada mes de trabajo en la administración pública: 0,10 puntos hasta un máximo de 5 puntos.

La puntuación máxima de toda la experiencia aportada será en total de 20 puntos.

9.3.- Puntuación final:

La puntuación final de la selección se obtendrá con la suma de las fases de méritos, por lo que la puntuación total no podrá exceder de 20 puntos, que será la puntuación máxima por cada uno/a de los/as candidatos/as. En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

Sorteo.

DECIMA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN. A la vista del resultado de dichas pruebas, y tras haber pasado el proceso selectivo por las fases descritas, la Comisión Evaluadora de Selección elevará la oportuna propuesta de contratación.

UNDECIMA.- CONTRATACIÓN.

Atendiendo al carácter de la convocatoria, y estar inscrita dicha contratación en la convocatoria de subvenciones en base a la Orden de dinamización y sostenimiento de los Centros Guadalinfo, en el nuevo marco organizativo y de gestión de esta red, los contratos a celebrar tendrán carácter de duración determinada, bajo la modalidad de contrato de obra y servicio, tiempo parcial -20 horas semanales- (con las obligaciones horarias establecidas en Orden de Subvención GUADALINFO), según viene establecido en el art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre,por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes normas de aplicación.

DUODECIMA.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS.

El período, forma y tiempo de realización de las pruebas de selección quedará determinado de forma clara y visible en la página web del Ayuntamiento de MONTEJAQUE y en el tablón de anuncios del mismo, así como el lugar, la fecha y la hora de la celebración de la Comisión de Selección Evaluadora, para aquellos candidato/as que cumplan las normas expuestas en las bases de contratación.

DECIMOTERCERA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

- 1. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditada, no presentaren la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad.
- Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art.

DECIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.



ANEXO I IMPRESO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE DINAMIZADOR/A DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET (GUADALINFO) A CONTRATAR EN REGIMEN LABORAL POR SUSTITUCIÓN DEL DINAMIZADOR TITULAR POR BAJA LABORAL POI I.L.T. POR EL AYUNTAMIENTO DE MONTEJAQUE. D/Doña
Con D.N.I. Núm
SOLICITA: Participar en el proceso de selección para la provisión de una plaza de Dinamizador/a de centro de Acceso Público a Internet (Centro Guadalinfo) a contratar en régimen labora por sustitución del dinamizador titular de baja por I.L.T.determinado por el Ayuntamient de MONTEJAQUE.
En, a de de 20
Firma
Documentación a presentar
Instancia de solicitud
Fotocopia compulsada del D.N.I.
Fotocopia compulsada de la titulación académica
Fotocopia compulsada de las acreditaciones de méritos
Informe de vida laboral,
Certificado de empresa y contratos
Currículum Vitae
Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de
servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas.
Certificado de falta de antecedentes penales por delitos sexuales a menores.
DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:
Segundo Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes base
en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Montejaque y en la Sede Electrónica de
Ayuntamiento de Montejaque indicando
Tercero Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podr
interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía
previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de l
Contencioso-Administrativo de Málaga, a partir del día siguiente al de publicación en el Tabló
de Anuncios del Ayuntamiento de MONTEJAQUE y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento
de MONTEJAQUE (artículo 46 de la Ley 29/ 1998, de 13 de julio, Reguladora de l
Jurisdicción Contencioso-Administrativa).
Lo mando y firmo en Montejaque, a fecha de firma electrónica.
EL ALCALDE Ante mí
EL SECRETARIO